



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 498.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 57/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROSEGUR PARAGUAY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE CAUDALES.**

Asunción, 2 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 209/2020 del 24 de noviembre del 2020, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución de ampliación de plazo del Contrato N° 57/2019, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2019, ID N° 369.409; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Memorándum VMAAT/DGAF/DAN° 384/2020 del 16 de septiembre de 2020, y por Memorándum VMAAT/DGAF/DAN° 508/2020 del 9 de noviembre del 2020, el Director Administrativo solicitó la ampliación, hasta el 31 de diciembre del 2021, del plazo de vigencia del contrato N° 57/2019, suscrito con la empresa Prosegur Paraguay S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 9°, inciso d), de la Resolución DNCP N° 844/2018, debido a que no se ejecutó el monto mínimo correspondiente al citado contrato en atención a la disminución de la recaudación institucional como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus.

La Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que en su artículo 63, establece que Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Que el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003, en su artículo 96 - De convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, segundo párrafo, establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que por Resolución N° 1163 de fecha 5 de diciembre de 2019, se adjudicó y autorizó la contratación con la empresa Prosegur Paraguay S.A., para la prestación del servicio de transporte y custodia de caudales para el Ministerio de Relaciones Exteriores - plurianual, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2019.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 8°, establece que la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de Contrato Abierto se efectuará por las cantidades o montos máximos obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 498.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 57/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROSEGUR PARAGUAY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE CAUDALES.**

-2-

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 9°, inciso d), establece: “Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactado, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. (...)”.

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 142/2020 de fecha 18 de septiembre del año en curso, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la conformidad de la empresa Prosegur Paraguay S.A., propuesta que fuera respondida favorablemente por medio de la nota de fecha 21 de septiembre de 2020, en el sentido de prestar su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 57/2019, manteniendo el porcentaje de los precios originalmente pactados, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003.

Que por Dictamen N° 20/2020 de fecha 15 de noviembre del 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomendó proceder a la ampliación de la vigencia del plazo del contrato suscrito con la empresa mencionada precedentemente, en concordancia con lo determinado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su artículo 42.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 135/2020 de fecha 18 de noviembre.

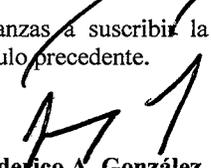
Que de conformidad con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAR) se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del citado contrato.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Aprobar, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 57/2019, suscrito con la empresa Prosegur Paraguay S.A., adjudicada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2019, para la prestación del servicio de transporte y custodia de caudales, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda al contrato N° 57/2019, con la empresa mencionada en el artículo precedente.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Federico A. González**  
Ministro